



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 28 de febrero de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las solicitudes presentadas por el magistrado **Alfredo SALINAS MENDOZA**, Juez Superior Titular presidente de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, de fechas 24 y 28 de febrero 2023; el Récord Vacacional remitido por la Coordinadora de Personal de fecha 27 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede, el magistrado recurrente solicita licencia a cuenta de vacaciones pendientes, por el periodo comprendido del viernes 03 al jueves 09 de marzo del 2023 (07 días), ello a fin de atender asuntos de salud.

Segundo.- Para el caso conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, también aplicable a jueces, que en su artículo 3.2° establece: *"El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional..."*. Asimismo, es necesario observar el D.S. N° 013-2019-PCM que en su artículo 8 inc. b), que establece: *"En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo"*.

Tercero.- Asimismo, es de tener en cuenta el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: *"Las vacaciones de los magistrados se establecen en etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto"*. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 9 de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, prevé: *"(...) la concesión de licencia será preceptiva u obligatoria cuando concurren las causales de enfermedad, gravidez, adopción, o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. En los demás casos se sujetará a la conformidad institucional"* (Resaltado es nuestro).

Cuarto.- En ese sentido, se aprecia del récord vacacional del solicitante, emitido por la Coordinadora de Personal de esta Corte, que cuenta con vacaciones pendientes conforme se detalla en dicho documento, asimismo, en virtud de las disposiciones normativas invocadas se evalúa que el pedido de licencia a cuenta de vacaciones pendientes solicitado por el magistrado, es a razón de atender asuntos de salud, por lo que frente a ello corresponde priorizar el estado de salud del mismo.

Quinto.- En ese sentido, teniendo a la vista el Record Vacacional del magistrado arriba citado, estando a las normas antes expuestas, y que la decisión excepcional por la situación sui géneris expuesta por el recurrente, favorezca su estado de salud, resulta pertinente resolver a su favor la licencia peticionada, por encontrarse en el rango de días pendiente de goce según el récord vacacional suscrito por la Coordinadora del área de personal, así como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

acorde con los criterios que para la programación de la licencia según se ha establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ anteriormente citado, por lo que corresponde otorgar la licencia a cuenta de vacaciones pendientes, adoptando las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del órgano jurisdiccional donde el magistrado viene prestando servicios.

Sexto.- Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90°, inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la SJLIMANORTE del 08 de marzo del 2007, corresponde atender lo solicitado, por lo que la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia a cuenta de vacaciones fraccionadas al señor Juez Superior Titular **Alfredo SALINAS MENDOZA**, Presidente de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por el periodo del 03 al 09 de marzo de 2023.

Artículo Segundo: DISPONER que la Especialista de Sala de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por el periodo del 03 al 09 de marzo de 2023.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Especialista de Sala de la 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Personal, Oficina de Imagen Institucional de la Corte y del interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

